

## COMUNICACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES

**Expediente: A/SUM-033689/2023**

**SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA MÁQUINA DE ANESTESIA PARA RM EN EL SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”.**

### **ANTECEDENTES.**

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 se procede a la aprobación de los Pliegos que han de regir la contratación del suministro objeto de este expediente.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se publica la Convocatoria del expediente en el perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error material en la redacción del **ANEXO A** del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** se procede a su subsanación:

En dicho ANEXO A, donde se hace referencia a que los licitadores deberán suministrar en demostración un equipo igual al ofertado en la licitación **antes de la apertura de la mesa económica**, debe decir, tal y como se recoge en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (apartado 3 de la cláusula 1 – MUESTRAS):

- *“Los licitadores deberán suministrar en demostración, en el plazo de presentación de ofertas, un equipo igual al ofertado en la licitación, durante al menos 3 días, al objeto de comprobar el cumplimiento de las características mínimas exigidas. El incumplimiento será causa de exclusión”.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El error referido al Pliego Administrativo y Memoria de necesidades se considera una equivocación elemental, no siendo necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables al caso, estimamos que no afecta significativamente a la preparación de la oferta, por lo que consideramos que no procede la ampliación de plazo para la presentación de las mismas.

Por todo ello y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución nº 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCAM N.º 222 de 17/9/2021).

Lo que se comunica para su general conocimiento, publicándose en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.

**LA DIRECTORA GERENTE**

Fdo.: Sonia García San José